



# **DR-CAFTA: AL ENTRAR EN VIGOR UNA GUÍA SIMPLE SOBRE QUÉ SIGNIFICA EL TRATADO COMERCIAL PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**Febrero 2007**

Este reporte fue escrito por Rubén D. Núñez, Ph.D. y Danilo Cruz De Paula para Chemonics International Inc. bajo el Contrato No. 517-C-00-03-00110-00.

# **DR-CAFTA: AL ENTRAR EN VIGOR UNA GUÍA SIMPLE SOBRE QUÉ SIGNIFICA EL TRATADO COMERCIAL PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA**

## **RENUNCIA**

Las perspectivas de los autores expresados en esta publicación no necesariamente reflejan las opiniones ni de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos ni del Gobierno de los Estados Unidos.

## ÍNDICE

---

SIGLAS		iii
SECCIÓN I	INTRODUCCIÓN y RESUMEN	I-1
SECCIÓN II	CAMBIOS PRINCIPALES	II-1
	A. Aranceles de Importación	II-2
	B. Cambios Principales para los Exportadores Dominicanos	II-4
	C. Protegiendo la Agricultura Dominicana: Contingentes Arancelarios y Salvaguardias Agrícolas	II-5
	D. Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)	II-7
	E. Inversiones	II-7
	F. Servicios	II-8
	G. Procedimientos Aduaneros	II-9
	H. Laboral y Ambiental	II-9
	I. Transparencia	II-10
SECCIÓN III	CONCLUSIONES	III-1
ANEXO A	SECTOR TEXTIL – PRODUCTOS SELECCIONADOS QUE PODRÁN SER EXPORTADOS POR LA RD LIBRE DE ARANCELES BAJO EL DR-CAFTA	A-1

## SIGLAS

---

ADOZONA	Asociación Dominicana de Zonas Francas, Inc.
CBTPA	Ley de Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe
CPP	Proyecto de Competitividad y Políticas
DPI	Derechos de Propiedad Intelectual
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América
EEUU	Estados Unidos de América
GORD	Gobierno de la República Dominicana
ICC	Iniciativa de la Cuenca del Caribe
NMF	Nación Más Favorecida
OMC	Organización Mundial del Comercio
RD	República Dominicana
SA	Sistema Armonizado
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TM	Tonelada Métrica
TRQ	Contingente Arancelario
USAID	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

## **SECCIÓN I**

---

### **INTRODUCCIÓN Y RESUMEN**

## SECCIÓN I

---

### INTRODUCCIÓN Y RESUMEN

Durante los últimos tres años, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana (USAID/RD), a través del Programa de Competitividad y Políticas (USAID/CPP), contratos regionales y otras iniciativas, ha provisto asistencia para preparar a la República Dominicana para la entrada al Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (DR-CAFTA). Los esfuerzos iniciales se concentraron en las negociaciones, incluyendo apoyo en áreas técnicas como acceso a mercado, reglas de origen, arbitraje internacional, solución de controversias, manejo de base de datos, obstáculos técnicos al comercio, contratación pública, derechos de propiedad intelectual e inversión. Los consultores de USAID/CPP también entrenaron a los representantes del Gobierno de RD (GORD) sobre las experiencias de negociación e implementación de México (Tratado de Libre Comercio de América del Norte - TLCAN) y Chile, en la negociación de un tratado de libre comercio con los Estados Unidos.



A finales del 2005 y durante el 2006, el USAID/CPP enfocó sus esfuerzos en la implementación de las obligaciones dominicanas bajo el DR-CAFTA, incluyendo la preparación de un documento identificando los compromisos de dicho acuerdo, un plan de acción para la implementación, y asistencia permanente al GORD en una variedad de temas. En estos momentos, principios de febrero del 2007, y luego de muchas dificultades, el DR-CAFTA parece que será una pronta realidad.

¿Pero qué significa esto y qué realmente pasará en la República Dominicana el día después que el DR-CAFTA entre en vigor? ¿Qué será diferente? Dado que el tratado es complejo y no permite ser fácilmente resumido, el propósito de este documento es explicar, en términos simples, algunos de los cambios principales que traerá el DR-CAFTA.

Un vistazo rápido a los cambios principales:

Muchos aranceles serán reducidos para las importaciones provenientes de los Estados Unidos y los países de Centroamérica. Dentro de los más importante, se encuentra una eliminación inmediata de los aranceles de importación para 4,326 productos, incluyendo 2,686 materias primas que actualmente pagan tarifas de 3%, y 969 productos que actualmente tienen tarifas de 20% aproximadamente. Más adelante proporcionamos algunos ejemplos de estos productos.

Las exportaciones dominicanas recibirán un tratamiento más favorable en los mercados de los Estados Unidos y Centroamérica. Esto incluye la entrada libre de aranceles a los Estados Unidos de 99.6% de todos los productos, incluyendo textiles. En el caso del calzado, algunos irán del actual arancel de 37% a tratamiento libre de aranceles. Las reglas de origen serán más flexibles, principalmente en las industrias de calzados y textiles, favoreciendo el ensamblaje con materia prima proveniente de fuera de los países del DR-CAFTA.

Los procedimientos aduaneros cambiarán. Las aduanas de República Dominicana deberán reducir el número de horas que toma procesar mercancías importadas a través de las aduanas a 24 horas para embarques regulares, y seis (6) horas para el correo expreso.<sup>1</sup> Este es un cambio importante dado los muchos problemas que actualmente enfrentan los importadores para sacar las mercancías de las aduanas.



Las importaciones de productos agrícolas sensibles hacia la República Dominicana estarán protegidas por un largo período de reducción arancelaria, mediante contingentes arancelarios, y/o salvaguardias agrícolas especiales, según se explica más adelante.

Los inversionistas tendrán una protección jurídica más efectiva y medios de solución de disputas más favorables y efectivos. Adicionalmente, muchas compañías internacionales mirarán el país como una

buena plataforma geográfica y de negocios para tocar las puertas y exportar hacia los mercados de los Estados Unidos y Centroamérica.

Cuando el DR-CAFTA entre en vigor, habrá una mayor seguridad de que la legislación Dominicana en materia laboral y ambiental será aplicada de manera efectiva. Cualquier persona de un país del DR-CAFTA podrá someter una denuncia que asevere que una Parte (país participante) no está cumpliendo con la aplicación efectiva de su legislación ambiental. La falta de cumplimiento podría costar al país hasta 15 millones de dólares anuales.<sup>2</sup> El tratado prevé mecanismos de aplicación valiosos para proteger el medio ambiente.

Uno de los principales beneficios del DR-CAFTA será la transparencia, la cual estimulará las inversiones y la creación de empleos. El país acordó publicar sus leyes, regulaciones, procedimientos y reglamentaciones administrativas de aplicación general relativas a cualquier asunto cubierto por el Tratado. También acordó publicar con

---

<sup>1</sup> El DR-CAFTA establece un período de 48 hrs. para el despacho. El GORD ha adoptado una legislación, sin embargo, para completar el procedimiento en 24 hrs., aún más agresivo que lo establecido en el tratado. En este caso, el DR-CAFTA indica que aplicará el tiempo que sea menor entre la legislación nacional o las 48 horas.

<sup>2</sup> En dólares del 2004, ajustados por inflación.

antelación cualquier medida que se proponga adoptar, y proveer a las personas interesadas o a las Partes, una oportunidad razonable para comentar dichas medidas propuestas. La RD también se comprometió a eliminar el soborno y la corrupción en el comercio y la inversión internacional, tipificando como ofensa criminal el que un oficial reciba un soborno, que una persona ofrezca un soborno, así como el que cualquier persona ayude, instigue o conspire en dichas ofensas. Esto es más fácil de decir que de hacer, e indudablemente, el impacto completo de estas medidas tomará tiempo. Pero el DR-CAFTA establecerá varios mecanismos (ej. reglas específicas para contrataciones públicas) que, como mínimo, fortalecerán a los individuos y grupos que promueven una mayor transparencia en las transacciones comerciales.

La institucionalización es uno de los grandes beneficios del DR-CAFTA. El país está requerido a cumplir con la ley y con las reglamentaciones y decisiones administrativas aprobadas. El mecanismo de solución de controversias es muy eficiente y acelerado, instando al cumplimiento por parte de los gobiernos.

Muchos expertos coinciden en que el mayor beneficio del DR-CAFTA será un cambio de mentalidad. ¿Qué queremos decir con esto? La globalización no es ya un asunto de opción. Es un hecho. Aquellos que tomen ventaja de ella, se beneficiarán y los que no estén bien preparados probablemente serán los perdedores. La mayor parte de los dominicanos están conscientes de esto, y más aún en el sector privado. El DR-CAFTA, y el proceso que nos llevó hasta él, han generado nuevas actitudes en numerosos negocios dominicanos, que reconocen que necesitan prepararse no sólo para el tratado, sino también para el incremento de la competencia internacional. Esto ya ha generado inversiones por millones de dólares en tecnología, capital, entrenamientos, y otros requisitos de empresas competitivas. Durante los últimos tres años, el GORD y el sector privado (con la asistencia del USAID/CPP) han llevado a cabo reformas significativas de políticas, las cuales han sido implementadas o se encuentran en proceso de aprobación. Muchas de ellas, como la ley de políticas de competencia que busca crear prácticas comerciales justas, no son necesariamente parte del tratado, pero han sido catalizadas por el DR-CAFTA, porque los dominicanos, tanto del sector privado como del sector público, han entendido que no es un asunto de simplemente cumplir con el tratado, sino de aprovechar completamente una oportunidad y de enfrentar los retos.

Los cambios más importantes se describen de manera detallada más adelante, en la Sección II.

## **SECCIÓN II**

---

### **CAMBIOS PRINCIPALES**

## SECCIÓN II

### CAMBIOS PRINCIPALES

#### A. Aranceles de Importación

Los aranceles de importación se reducirán de acuerdo a un calendario que varía desde una reducción a cero durante el primer año, a una reducción gradual hasta llegar a cero en el año 20. La reducción en estas “canastas” y lo que incluye cada canasta está indicado en el Cuadro 1. Algunos ejemplos de productos dentro de cada canasta se presentan en el Cuadro 2.

**Cuadro 1**  
**Canastas de Productos conforme al Calendario Arancelario**

Canasta	Reducción del Calendario Arancelario
A	Libre comercio (0%) inmediatamente.
B	Reducen 20% anual, libre de aranceles para el 1 de enero del 2010 (reducción en 5 años).
C	Reducen 10% anual, libre de aranceles para el 1 de enero del 2015 (reducción en 10 años).
D	Reducen 6.66% anual, libre de aranceles para el 1 de enero del 2020 (reducción en 15 años).
F	Sin reducción hasta el 1 de enero del 2016. Reducen 10% anual del 1 de enero del 2016 al 2025.
G	Libre comercio.
M	Reducen 2% en 2006. 2% adicionales en 2007. 8% adicional anual del 2008 al 2012. 16% adicional anual del 2012 al 2015.
N	Reducen 8.3% por año del 2006 al 2017.
O	Sin reducción hasta el 1 de enero del 2012. Reducen 10% anual de enero del 2012 a enero del 2016. Reducen 12% anual del 2016 al 2020.
V	Sin reducción hasta enero del 2016. Reducen 8% anual de enero del 2016 al 2021. Reducen 12% anual de enero del 2021 al 2025.
W	Reducen 25% anual del 2006 al 2009.
X	Sin reducción en 2006. Reducen 25% anual del 1 de enero del 2007 al 1 de enero del 2010.
Y	Reducen 15% anual del 2006 al 2011. Reducen 5% por año del 2011 al 2015.

Aunque se espera que el DR-CAFTA entre en vigor para la República Dominicana pronto (probablemente en el primer trimestre del 2007), de acuerdo al texto negociado para las reducciones arancelarias, el reloj “inició la cuenta” cuando el primer signatario del DR-CAFTA (El Salvador) y los Estados Unidos pusieron en vigor el tratado en marzo del 2006. De esta manera, las reducciones arancelarias se aplicarán iniciando en el 2006.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Por ejemplo, tome el caso de los bienes de la Canasta B. Aunque la RD no puso el DR-CAFTA en vigor hasta el 2007, hubo una reducción de un 20% en los aranceles correspondiente al 2006. De esta

**Cuadro 2**  
**Ejemplos de Mercancías por Canasta (Tasa Base % en Paréntesis)**

<b>Canasta</b>	<b>Productos</b>
A	Alas de pollo (20), pechuga de pavo deshuesada (20), carne de conejo (20), algunos pescados (20), ciertos vegetales y hortalizas (20), frutas de zonas frías, como manzanas, uvas y peras (20), frutas secas (20), té (20), especias (20), aceite de oliva (20), cereales para el desayuno (20), aceitunas (20), alcaparras (20), ciertos jugos de frutas (20), vino espumante (20), hilo dental (20), biberones (20), hieleras portátiles (20), gomas (20), baúles y maletas (20), pañales y pañitos húmedos (20), alfombras y recubrimiento de pisos (20), algunas confecciones (20), zapatos (20), sombreros (20), lavadoras y secadoras (20), hornos microondas (20), estufas (20), tocadiscos y equipos de reproducción de música (20), cámaras de video y cámaras digitales (20), cámaras (20), relojes (20), instrumentos musicales (20), juguetes (20), materia prima (3).
B	Pechugas de pollo (25), salmón rojo (20), langostas (20), coliflor, brócoli y coles de Bruselas (20), remolacha (20), sandía (20), preparaciones de carne de pavo (20), preparaciones de caviar, cangrejos y camarones (20), preparaciones de hortalizas o frutas (20), vinos (20), cigarrillos (20), preparaciones para maquillajes (20), calentadores de agua (20), muebles de oficina de metal (20).
C	Tocino (40), trozos y despojos pollo (99), leche líquida (20), mantequilla (20), otros quesos (20), carne de oveja o chivo (20), pechuga de pavo con hueso (20), papas (20), guandules (20), cocos secos (20), semilla de cacahuate (20), frutas tropicales (20), dulces de naranja, limón y papaya (20), jugo de tomate o papaya (20), mostaza (20), mayonesa (20), sazones compuestos (20), whiskey, ginebra, licores (20), perfumes (20), jabones (20), libros para contabilidad y de formularios continuos (20), mármol, granito (20), vajillas y artículos de porcelana (20).
D	Cortes finos y selectos de res (40) trimming de res (25), cebolla (97), ajo (99), aceites vegetales (20), margarina (20), queso cheddar (20), frijoles (89).
F	Leche en polvo (56), yogurt (20).
G	902 códigos arancelarios que ya estaban en libre comercio: 161 agrícolas, 347 industriales, 394 textiles.
M	Pinturas y barnices (20 y 14), champúes (20), muebles de madera (20).
N	Papas, carne de pavo (40), helado (20), glucosa y jarabe de glucosa (14), grasa de cerdo (40).
O	Cortes de cerdo (25).
V	Arroz (99), muslos de pollo (99), queso mozzarella (20).
W	Carne de pavo sin trocear (20).
X	Ciertos vehículos (20).
Y	Carne de pollo sin trocear (99).

manera, cuando el DR-CAFTA entre en vigor, los aranceles de estas mercancías serán disminuidos en un 40%, esto es, la reducción programada para el 2006 más la reducción programada para el 2007.

Dentro de los artículos importados que serán más baratos para los dominicanos están los vehículos manufacturados en EEUU. Iniciando este año (2007), la mayoría de los automóviles de EEUU pagarán un arancel de importación de 15% (versus el actual 20%); y no pagarán aranceles para el 2010. Esto incluye vehículos ensamblados en los EEUU, no sólo aquellos manufacturados por compañías de EEUU. De esa manera, un Toyota ensamblado en los Estados Unidos vendría bajo estos calendarios arancelarios si cumple con ciertos requisitos establecidos en el tratado. Tarifas más bajas para los equipos utilizados en la producción industrial también ayudará a los productores dominicanos.

Adicionalmente a los aranceles de importación, el GORD ya ha reducido los costos de importación con la eliminación de la “comisión cambiaria” de RD, un impuesto de 13% que se cobraba a los bienes importados. Bajo el tratado, la República Dominicana también eliminó la “factura consular”, un sello (acompañado de un impuesto) que anteriormente debía ser obtenido en los consulados dominicanos en el extranjero para los bienes que ingresaban al país. El GORD también eliminó varias tasas aduaneras que no estaban de acuerdo con el tratado.<sup>4</sup>

## B. Cambios Principales para los Exportadores Dominicanos

Con el DR-CAFTA, el país solidifica su acceso al mercado de los Estados Unidos, ya que los productos que contaban con libre acceso bajo otras legislaciones preferenciales, tales como la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC) y la Ley de Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe (CBTPA), mantendrán su libre acceso a los Estados Unidos.

Adicionalmente, otros productos entrarán libre de aranceles inmediatamente. Esto incluye el 99.6% del código arancelario de los Estados Unidos. El Anexo 1 presenta una lista de los productos textiles que se encuentran en este grupo. En el caso del calzado, esto incluye productos que actualmente pagan aranceles de 37% pero que estarán libres de aranceles con el DR-CAFTA. Tal vez más importante, el tratado hace que estas reducciones y beneficios sean permanentes.



Productos importantes como las confecciones y los calzados mejorarán su acceso debido a **reglas de origen** más flexibles. Por ejemplo, la mayoría de los calzados podrán utilizar todos los materiales importados desde otros países y ser considerados como hechos en República Dominicana, cuando sean ensamblados en el país. Esto hará que muchas exportaciones dominicanas sean más competitivas, ya que bajo otros

<sup>4</sup> El debate de la “rectificación fiscal” y nuevos impuestos recientemente aprobador por el GORD para cervezas, bienes inmuebles, y muchos otros artículos fueron, en parte, para compensar por la pérdida de estos impuestos como resultado del DR-CAFTA.

programas preferenciales de los Estados Unidos existían reglas estrictas sobre el uso de insumos que no fueran dominicanos, excluyendo muchos productos del tratamiento preferencial.

### C. Protegiendo la Agricultura Dominicana: Contingentes Arancelarios y Salvaguardias Agrícolas.

La agricultura es un área particularmente sensible en las negociaciones comerciales, y no lo fue menos en el DR-CAFTA. Algunos productos agrícolas mantendrán protección arancelaria hasta por 20 años a través de tres medidas de protección: una reducción gradual de aranceles, contingentes arancelarios y salvaguardias agrícolas automáticas.

Los *contingentes arancelarios* permiten las importaciones libre de aranceles (con algunas excepciones en el comercio bilateral de la República Dominicana con Costa Rica y Nicaragua) de una cantidad determinada que incrementa gradualmente cada año. En otras palabras, el comercio de estas mercancías es liberalizado, pero gradualmente, a fin de proteger a los productores domésticos. Los impuestos de



importación para las cantidades en exceso del contingente son elevados, en algunos casos haciendo que las importaciones sean difíciles o improbables.

La *salvaguardia agrícola* es un arancel adicional impuesto a las importaciones, si el nivel de activación de importación establecido para cada producto es excedido. Pretende proteger a los productores domésticos de aumentos o picos en las importaciones. El Cuadro 3 indica los productos que están sujetos a contingentes arancelarios y/o a salvaguardias

agrícolas especiales con la cuota asignada a los Estados Unidos.

Por ejemplo:

En el caso de **cortes finos y selectos de res** (el primer artículo del Cuadro 3, las primeras 1,200 toneladas métricas (TM) importadas durante el 2007 entrarán a la República Dominicana libre de aranceles (primera columna o “la cuota”). Después de esta cantidad, los importadores pagarán un arancel de 35% (40% menos 6.66% de las reducciones para el 2006 y 2007, dado que los cortes finos y selectos de res están en la Canasta D del calendario de reducción arancelaria – ver Cuadros 1 y 2). Este producto no tiene una salvaguardia agrícola.

En el caso de **papas frescas** (el quinto artículo desde el final del Cuadro 3), no tienen un contingente arancelario, pero sí tienen una salvaguardia agrícola. Las primeras 330 TM en el 2007 pagarán un arancel de 17% (20% menos 6.66% que incluye las reducciones del calendario arancelario para el 2006 y 2007, dado que las papas frescas

están en la Canasta N del calendario de reducción arancelaria – ver Cuadros 1 y 2). Cualquier cantidad en exceso pagará un arancel de 20%.<sup>5</sup>

**Cuadro 3**  
**Productos con Contingentes Arancelarios y/o Salvaguardias Agrícolas**  
**(Para productos originarios de los EEUU)**

Producto	Cuota 2007 (TM)	Salvaguardia 2007	Arancel Base <sup>6</sup> (%)
Cortes finos y selectos de res	1,200	No	40
Trimming de carne de res	240	No	25
Cortes de cerdo	3,780	130% de la cuota	25
Tocino	240	No	40
Muslos de pollo	600	130% de la cuota	99
Pechugas de pollo	2,070	No	25
Trozos y despojos de pollo (deshuesado mecánicamente)	480	No	99
Carne de pavo	4,200	130% de la cuota	40
Leche líquida	240	No	20
Leche en polvo	3,240	130% de la cuota	56
Mantequilla	240	No	20
Queso mozzarella	150	130% de la cuota	20
Queso cheddar	150	130% de la cuota	20
Otros quesos	150	130% de la cuota	20
Helado	180	No	20
Yogurt	120	No	20
Arroz descascarillado	2,280	130% de la cuota	99
Arroz semi-blanqueado o blanqueado	9,120	130% de la cuota	99
Arroz en granza y quebrado	No	770 TM	99
Frijoles	9,120	130% de la cuota	89
Glucosa	1,440	130% de la cuota	14
Grasa de cerdo	600	No	40
Papas frescas	No	330 TM	20
Cebollas	No	825 TM	97
Ajo	No	55 TM	99
Aceites vegetales	No	3,520 TM	20
Jarabe de maíz con alto contenido de fructosa	No	55 TM	14 <sup>7</sup>
			20 <sup>8</sup>

<sup>5</sup> Aplica la regla para el primer año hasta el cuarto año que especifica que el arancel adicional será igual al 100% de la diferencia entre la tasa de Nación Más Favorecida (NMF) apropiada, que en este caso es de 20%, y la tasa base aplicable, que es de 17%.

<sup>6</sup> La tarifa base o tasa base del arancel es la tarifa NMF de la RD vigente el 1 de enero del 2003.

<sup>7</sup> Clasificaciones arancelarias 17025000 y 17026010.

<sup>8</sup> Clasificaciones arancelarias 17026021 y 17026029.

Un ejemplo más complicado es el de los **cortes de cerdo**, que tiene ambos, un contingente arancelario y una salvaguardia agrícola. En este caso, las primeras 3,780 TM entrarán libre de aranceles en el 2007, y cualquier cantidad adicional pagará un 25% (bajo el contingente arancelario). Los cortes de cerdo están en la Canasta O del calendario de reducción arancelaria, por lo que no hay reducción del arancel base hasta el 1 de enero del 2012. Las cantidades sobre 4,914 TM (13% de la cuota de 3,780) también pagarán un 25%, que es el máximo que se puede cobrar por una salvaguardia.

#### D. Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)

El DR-CAFTA requerirá mayor cumplimiento de las regulaciones de DPI y una observancia más estricta. Por ejemplo, las compañías farmacéuticas que introduzcan nuevas medicinas a la República Dominicana tendrán veinte años de protección. Los retrasos en el registro y en la obtención de la patente, sin embargo, pueden tomar años, reduciendo por tanto el tiempo de protección efectiva. Con el DR-CAFTA, las autoridades dominicanas otorgarán hasta tres años de protección adicional para compensar por retrasos injustificados. Las nuevas regulaciones también requerirán que



los datos no divulgados que demuestren la seguridad y eficacia de productos farmacéuticos y químicos agrícolas sean tratados con estricta confidencialidad y sean protegidos. Esto es un mecanismo importante para la protección al consumidor. Las autoridades dominicanas deben salvaguardar la información no divulgada del uso por otras partes (ej. compañías competidoras) por un período de cinco años para farmacéuticos y de diez años para agroquímicos, salvo que hayan sido autorizados por el titular de la patente. Este tema de “protección de datos” fue relevante en las etapas finales de consultas del tratado. Los aranceles actuales

para los farmacéuticos (3%) serán eliminados inmediatamente. También habrá mayor observancia contra la piratería de programas electrónicos y de otros derechos de propiedad intelectual.

Dada la importancia que los países desarrollados han otorgado al cumplimiento de las reglamentaciones de DPI, este se ha convertido en uno de los indicadores considerados en los análisis del clima de negocios de un país. Mejorando el cumplimiento de las regulaciones de DPI, la República Dominicana será más atractiva para las inversiones extranjeras directas.

#### E. Inversiones

La estabilidad y la consistencia son importantes para los inversionistas. El DR-CAFTA provee disciplina para el país para poder mantener un marco de políticas consistente. Después de que el DR-CAFTA entre en vigor, los cambios a una política que afecten el comercio no podrán ser realizados sin consultar a las Partes. Esto incluye leyes, regulaciones y decisiones administrativas, incluyendo los procedimientos aprobados por el Banco Central.

El Capítulo 10 del DR-CAFTA establece las reglas para proteger a los inversionistas de acciones injustas o discriminatorias por el gobierno. Este capítulo especifica seis (6) protecciones básicas que los inversionistas tendrán después de que el DR-CAFTA entre en vigor: (1) tratamiento no discriminatorio en relación a inversionistas locales u otros inversionistas; (2) limitaciones en cuanto a requisitos de desempeño (por ejemplo, los inversionistas no podrán ser requeridos a exportar un determinado porcentaje de su producción o utilizar un porcentaje determinado de insumos locales); (3) libre transferencia de fondos relacionados a una inversión (pueden repatriar el capital a su lugar de origen como gusten); (4) protección contra expropiaciones que no estén conformes con los derechos internacionales; (5) un nivel mínimo de tratamiento de acuerdo con los derechos internacionales; (6) derecho a contratar el personal gerencial clave de cualquier nacionalidad. La meta principal de estas protecciones es fomentar las inversiones y por tanto crear empleos y aumentar los ingresos.



El Capítulo 10 también establece mecanismos de solución de controversias Inversionista – Estado, a fin de que un inversionista pueda realizar un reclamo por daños en un arbitraje internacional y no tenga que depender de los tribunales dominicanos.

El Capítulo 20 del tratado se enfoca en la solución de las controversias. Esto provee más garantías a los inversionistas de que existen medios expeditos para solucionar potenciales problemas que puedan encontrar en relación a su inversión.

## F. Servicios

Luego de que el DR-CAFTA esté vigente, las firmas dominicanas tendrán acceso a los mercados de servicios de Centroamérica, los cuales habían estado cerrados hasta la fecha, especialmente en los sectores de seguros y comunicaciones.



El tratado facilitará los servicios de envíos expresos (couriers). Estos servicios son de gran importancia en el creciente mercado internacional, ya que las compañías podrán reducir sus inventarios y responder a los cambios del mercado con más rapidez si cuentan con un servicio de envíos expresos eficiente. Los servicios son particularmente importantes para las firmas localizadas en las zonas francas de la República Dominicana.

El Capítulo 11 regula el comercio transfronterizo de servicios mientras que el Capítulo 12 regula los servicios financieros, y el Capítulo 13 regula las telecomunicaciones. Una disposición clave contenida en el Capítulo 11 es que una vez el DR-CAFTA entre en vigor, las compañías internacionales no requerirán de presencia comercial en el país para ofrecer un servicio.

Un beneficio importante del DR-CAFTA en el sector de telecomunicaciones es que el Capítulo 13 asegura el acceso a las redes de telecomunicaciones públicas de una manera no discriminatoria. Adicionalmente, requiere que las Partes regulen a los proveedores dominantes de telecomunicaciones para asegurar un terreno de juego equilibrado para los nuevos. Para los consumidores, el DR-CAFTA asegura portabilidad numérica, que significa que un usuario puede mantener su número telefónico cuando cambie de proveedor.

## **G. Procedimientos Aduaneros**

Un beneficio significativo del DR-CAFTA será una reducción del tiempo que toma desaduanizar una mercancía después de su llegada. Esto reducirá los costos de envío y acarreo, ya que quienes envían las mercancías tendrán un retorno más rápido de sus contenedores y de sus barcos. Las firmas podrán reducir el tiempo que les toma desde ordenar las mercancías hasta tenerlas en el almacén, reduciendo el costo de los inventarios. Esto es particularmente importante para compañías pequeñas, que tienen menos capacidad de cubrir los retrasos y costos asociados a sacar las mercancías de las aduanas.



El DR-CAFTA establece que los países miembros deberán adoptar o mantener procedimientos que provean el despacho de las mercancías en un período no mayor que el requerido para asegurar el cumplimiento de sus leyes aduaneras y, en la medida de lo posible, dentro de 48 horas, el que sea menor. Como las leyes aduaneras dominicanas indican 24 horas, éste será el tiempo requerido bajo el tratado.

El DR-CAFTA especifica que bajo circunstancias normales, las aduanas deben proveer el despacho de los envíos expresos dentro de las seis horas después de la entrega de los documentos aduaneros necesarios, siempre que el envío haya llegado.

## **H. Laboral y Ambiental**

Con el DR-CAFTA, la República Dominicana tendrá mayores garantías de que sus legislaciones en materia laboral y ambiental serán aplicadas de manera efectiva. El tratado establece que el país debe cumplir con su legislación laboral y ambiental, sancionando a los países miembros si se promueve el comercio y la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de la protección conferida por la legislación nacional laboral o ambiental. El



incumplimiento podría costar al país hasta 15 millones de dólares por año, ajustados anualmente por inflación. Cualquier persona de una Parte del DR-CAFTA puede someter una denuncia o comunicación aseverando que la otra Parte no está aplicando de una manera efectiva su legislación laboral o ambiental.

## I. Transparencia

El DR-CAFTA requiere que cada Parte garantice que sus leyes, regulaciones, procedimientos y decisiones administrativas de aplicación general relativas a cualquier asunto cubierto por el Tratado sean prontamente publicados o puestos a disposición de personas interesadas y Partes, de una manera que les permitan familiarizarse con ellas.



También requiere, en la medida de lo posible, la publicación por adelantado de cualquier medida que se proponga adoptar, y requiere que sea otorgada una oportunidad razonable a personas interesadas y a las Partes para que comenten dichas medidas propuestas.

El DR-CAFTA provee varios mecanismos para lograr que sea más difícil la comisión de actos de soborno y corrupción en el comercio y la inversión internacional, así como para asistir a las autoridades en su combate, aunque no sea posible eliminarlos en un día. El tratado ayudará a crear una cultura de negocios y gubernamental que rechace prácticas de corrupción. La República Dominicana acordó adoptar o mantener las legislaciones o medidas necesarias para establecer que sea una ofensa penal bajo su legislación en asuntos que afecten el comercio o la inversión, el que un funcionario público solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier artículo de valor monetario u otro beneficio, tales como favores, promesas o ventajas personales a cambio de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones públicas. También es una ofensa penal ofrecer dichos beneficios, y ayudar, instigar o conspirar en estas ofensas. Según se expresa precedentemente, estos cambios no ocurrirán en un día – pero el DR-CAFTA provee herramientas a las leyes actuales y futuras imponiendo altos costos por el no cumplimiento.

### **SECCIÓN III**

---

### **CONCLUSIONES**

## SECCIÓN III

---

### CONCLUSIONES

El DR-CAFTA será un punto de cambio en la historia dominicana, ayudando a forjar nuevos paradigmas para hacer negocios. Los aranceles serán menores y muchos procedimientos serán más expeditos. Según muestran las experiencias de otros tratados como el TLCAN (así como otros países que ya están tomando ventajas de los beneficios del DR-CAFTA como El Salvador), el comercio se incrementará significativamente en ambas direcciones (exportaciones e importaciones), las inversiones se ampliarán, y el país creará instituciones más fuertes con mayor respeto a la ley. El mayor beneficiario será el pueblo dominicano que tendrá acceso a productos mejores y más baratos. El incremento en los niveles de inversión extranjera directa se traducirá en más empleos, mayor cumplimiento de la legislación laboral y ambiental, y un gobierno más transparente.



Sin embargo, estos beneficios vendrán con ajustes que resultarán dolorosos para algunos. Algunos agricultores e industriales que producen semillas y bienes que no son competitivos internacionalmente se verán ante un reto. En agricultura, el largo período de reducción gradual otorgará a estos agricultores tiempo para prepararse, pero ellos y el Gobierno Dominicano deben prepararse para una mayor competencia. Más aún, el DR-CAFTA no protegerá a la República Dominicana de las tendencias mundiales, tales como la participación del mercado creciente de China en textiles y confecciones, que ya ha afectado a muchas de las zonas francas actuales del país. Por otro lado, el DR-CAFTA puede hacer que responder a estos retos y entrar a mercados nuevos y más competitivos, sea más fácil. En suma, el DR-CAFTA no es una panacea. Sí provee una gran oportunidad para los negocios y trabajadores dominicanos – pero son los dominicanos que tendrán que aprovechar el momento y tomar ventaja de él.



La transformación económica forjada por el DR-CAFTA ya se ha iniciado. El costo de hacer negocios se va a reducir no solamente, *inter alia*, con un departamento de aduanas más eficiente y transparente, sino además mediante el apoyo de legislaciones como la de políticas de competencia que ayudarán a crear un terreno de juego más equilibrado para hacer negocios en el país. Como se indicó anteriormente, el mayor cambio será un proceso de incremento de la institucionalización y esto catalizará cambios en la mentalidad de los sectores públicos y privados dominicanos. La institucionalización es uno de los grandes beneficios del DR-CAFTA. El país está requerido a cumplir con la ley y con las reglamentaciones y decisiones administrativas aprobadas. El mecanismo de solución de controversias es muy eficiente y acelerado, instando al cumplimiento por

parte de los gobiernos. La clave para el éxito en los negocios no serán ya conexiones personales y favores gubernamentales (lo que un experto en competitividad llama el “Plan de Negocios Almorzando con el Presidente”), sino la manera en que un negocio se haya preparado para competir internacionalmente. A largo plazo, el impacto deberá beneficiar a casi todos los segmentos de la sociedad, en la medida en que (por ejemplo) más negocios orientados a la competitividad demanden cada vez más un personal más capacitado, aumentando por tanto las demandas al gobierno para mejorar el sistema de educación.

**ANEXO A**

---

**SECTOR TEXTIL – PRODUCTOS SELECCIONADOS QUE  
PODRÁN SER EXPORTADOS POR LA RD LIBRE DE  
ARANCELES BAJO EL DR-CAFTA**

## ANEXO A

### SECTOR TEXTIL – PRODUCTOS SELECCIONADOS QUE PODRÁN SER EXPORTADOS POR LA RD LIBRE DE ARANCELES BAJO EL DR-CAFTA

Código Arancelario	Descripción	Importaciones de EEUU en 2002 (US\$)	Arancel Actual
52085230	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/mt <sup>2</sup> , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	91,603,429	7%
60012200	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	81,216,101	18%
56090030	Artículos de hilados, tiras, cordeles, cuerdas o cordajes, de fibra sintética.	53,323,851	5%
58063220	Cintas de fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso.	50,393,626	6%
54022030	Hilados sencillos de alta tenacidad de poliésteres, sin acondicionar para la venta al por menor.	41,709,368	9%
55093100	Hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas, sencillos, superior o igual al 85 % en peso (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	35,173,615	9%
54024310	Hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, de poliéster de 75-80 decitex, 24 filamentos, sin acondicionar para la venta al por menor.	23,180,154	8%
55101200	Hilados de fibras artificiales discontinuas, retorcidos o cableados (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	22,200,798	11%
52113200	Tejidos de algodón teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/mt <sup>2</sup> .	20,560,950	8%

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importaciones de EEUU en 2002 (US\$)</b>	<b>Arancel Actual</b>
52082920	Tejidos de algodón blanqueado, de satín, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/mt <sup>2</sup> .	18,808,292	8%
55151200	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	18,267,757	13%
58013600	Tejidos de chenilla de fibras sintéticas o artificiales, excepto los productos de la partida No 58.02 ó 58.06.	12,274,754	12%
54076920	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso, teñidos.	11,195,234	15%
52083240	Tejidos de algodón de ligamento tafetán teñido, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/mt <sup>2</sup> , de los números 43-68.	10,726,946	10%
55134100	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/mt <sup>2</sup> .	10,645,817	15%
52105160	Tejidos de algodón de ligamento tafetán estampado, con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/mt <sup>2</sup> , de los números 43-68.	10,124,326	12%
56074925	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, de polietileno o polipropileno.	9,893,386	14%
55112000	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor.	8,527,370	9%
54026200	Hilados de poliésteres retorcidos o cableados (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	8,477,393	8%

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importaciones de EEUU en 2002 (US\$)</b>	<b>Arancel Actual</b>
54077320	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso, con hilados de distintos colores.	8,285,889	10%
52082260	Tejidos de algodón, de ligamento tafetán blanqueado, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/mt <sup>2</sup> , de los números 43-68.	8,261,243	9%
56042000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos.	7,374,598	9%
52093900	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/mt <sup>2</sup> .	5,749,090	9%
55094200	Hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas, retorcidos o cableados, superior o igual al 85 % en peso (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	5,471,748	8%